

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PRIMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda ejecutiva singular presentada por la señora NAYIBER GONZALEZ SUAREZ, a través de apoderado judicial, en contra de JAIR CUBIDES CEPEDA, con el fin de obtener el pago de las sumas pretendidas, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir el mandamiento de pago deprecado, si no fuera porque la demanda no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., en de acuerdo con la siguiente observación:

- Verificando el acápite de pretensiones con relación al valor de los intereses corrientes, el interesado los liquidado "desde el Diez (10) de Noviembre de 2016 y hasta el Dieciocho (18)" sin que haya claridad de la fecha de su culminación; por lo cual es necesario que determine la fecha de finalización de la liquidación de esos intereses.
- También debe la parte demandante liquidar los intereses moratorios pretendidos hasta la presentación de la demanda sin perjuicio de que sean pedidos hasta el pago total de la obligación, advirtiendo que esa liquidación deberá realizarla sin que supere la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia financiera de Colombia.
- Deberá adosarse a la demanda nuevamente la liquidación del crédito aducido en el acápite de pruebas como quiera que fue adjuntado de forma incompleta.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles la anterior demanda ejecutiva y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.), advirtiendo que deberá allegarla íntegramente en un solo escrito.

Reconocer personería adjetiva al abogado MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO como apoderado judicial de la parte demandante la NAYIBER GONZALEZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Molina Escalante'.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez